

Señores.

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 760013103005-**2024-00379**-00
DEMANDANTES: DAILY SOLARTE CASTILLO Y OTROS
DEMANDADOS: EPS SANITAS S.A.S Y OTROS

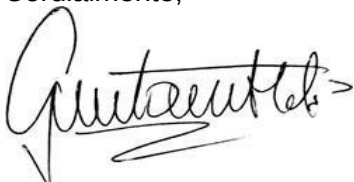
ASUNTO: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, Por medio del presente escrito, me permito solicitar la ratificación del certificado laboral allegado por la parte demandante durante el término de descorre, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 del Código General del Proceso. Esta solicitud se formula en la primera oportunidad procesal que ha tenido esta parte para pronunciarse sobre dicha prueba, en tanto su conocimiento sobre esta solo fue posible con ocasión de la radicación de “Contestación de excepciones” por la parte demandante, el día miércoles 28 de mayo del 2025, por lo que no fue factible solicitar la ratificación en un momento anterior.

De esta manera, teniendo en cuenta que se incorpora prueba documental adicional, conforme al artículo 262 del Código General del Proceso, esta parte solicitará la ratificación de los documentos provenientes de terceros aportados por la parte contraria.

Vale la pena resaltar que esta disposición establece una clara consecuencia jurídica ante el evento en que una parte solicite la ratificación del documento y ello no se lleve a cabo: “(...) *Artículo 262. Documentos declarativos emanados de terceros. Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación (...)*”. Entonces, cabe resaltar que Juez sólo podrá apreciar probatoriamente los documentos cuya ratificación se solicita si efectivamente ésta se hace, como lo consagra el citado artículo; y en tal virtud, solicito al Despacho que no se les conceda valor alguno demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras no se obtenga su ratificación. El documento sobre el que se solicita la ratificación es el certificado expedido por la empresa EL SALÓN DORADO de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por Laura Isabel Jaramillo.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.